

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 21 de enero de 2013, del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 122/2012. (PP. 1332/2013).

NIG:4109142C20120019552.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 122/2012. Negociado: JM.

De: María del Carmen Rivero García.

Procuradora: Sra. Silvia de Carrión Sánchez.

Contra: Alberto Sánchez Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 122/2012 seguido en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, a instancia de María del Carmen Rivero García, contra Alberto Sánchez Martínez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 1/13

En Sevilla, a dieciocho de enero de dos mil trece

Vistos por doña María del Rosario Sánchez Arnal, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia núm. Tres de Sevilla los presentes autos del juicio de divorcio registrados con el núm. 122/12 en el que ha sido parte demandante doña María del Carmen Rivero García, representada por la Procuradora Silvia de Carrión Sánchez y asistida por el letrado don Manuel Antonio Fernández Osuna, contra don Alberto Sánchez Martínez, en situación de rebeldía, de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda de divorcio interpuesta por la procuradora Silvia de Carrión Sánchez, en nombre y representación de doña María del Carmen Rivero García, contra don Alberto Sánchez Martínez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que se celebró en el Consulado General de España en La Habana (Cuba) el 18 de abril de 2011, acordando la disolución del régimen económico matrimonial de separación de bienes.

Todo ello se entiende sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, librese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que en su caso deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación (artículos 455 y 457 de la LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta, de este Juzgado, de Banesto núm. 3702-0000-02-012212, indicando en las Observaciones del documento de ingreso qué tipo de recurso se trata, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Privada por ante mi. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alberto Sánchez Martínez, en paradero desconocido y declarado en rebeldía procesal, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil trece.- El/La Secretario.